

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-C/MPP

Puno, 10 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 09 de enero de 2025, la Carta N° 01-2025-MPP-SR/JGM presentado por los Regidores Norma Emma Paredes Romero, Jonathan Cristian Guerra Monzón y Edgar Arturo Mamani Pandia remitiendo la propuesta de conformación de la "Comisión Especial Candelaria 2025" de Regidores del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, dispone que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 15) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales de acuerdo a su Reglamento;

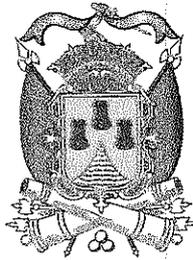
Que, de conformidad al Artículo 100° de la Ordenanza Municipal N° 187-2007-CMPP de fecha 29 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Puno, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos, normativos y fiscalizadores del concejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia, que el concejo les encargue y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el referido Reglamento;

Que, la acotada norma municipal, en su artículo 101°, señala que el número mínimo de miembros de las comisiones es de tres (03) y el máximo de cinco (05). En lo posible se aplicará los principios de pluralidad, proporcionalidad política de la representación y especialidad en la materia. Un regidor puede integrar hasta dos (02) Comisiones permanentes; asimismo, en su artículo 102°, establece que es en la primera sesión ordinaria o extraordinaria de concejo de cada año calendario el concejo a propuesta de la presidencia, aprobará el cuadro de comisiones establecidas en el Artículo 119° del reglamento;

Que, el Artículo 118° de la misma norma señala que las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado. De todas las reuniones realizadas se levantará un acta que puede ser suscrita por los asistentes, en libros u hojas sueltas que serán autorizadas por el Secretario General. Las actas y la documentación que sirve de fuente a la Comisión, se acompañarán al Dictamen, Informe o Proyecto que eleven al Concejo;

Que, mediante Carta N° 01-2025-MPP-SR/JGM del 09 de enero de 2025 los regidores del Concejo Municipal Norma Emma Paredes Romero, Jonathan Cristian Guerra Monzón y Edgar Arturo





Concejo Provincial de Puno

Mamani Pandía remiten la propuesta de conformación de la "Comisión Especial Candelaria 2025" que tendrá como objetivo principal de asegurar la correcta fiscalización de todas las actividades relacionadas con la festividad "Virgen de la candelaria 2025";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 09 de enero de 2025, se Aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal la conformación de la "Comisión Especial Candelaria 2025" integrada por regidores del Concejo Municipal y que debería ser integrada por 5 regidores para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Especial, conforme el Art. 101° de la Ordenanza Municipal N° 187-2007-CMPP, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Puno;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de la "COMISIONES ESPECIAL CANDELARIA 2025" conformada por Regidores del Concejo Provincial de Puno, conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, de la siguiente manera:

PRESIDENTE : REGIDORA NORMA EMMA PAREDES ROMERO.
MIEMBROS : REGIDOR JONATHAN CRISTIAN GUERRA MONZÓN.
: REGIDOR SALVADOR HANCCO AGUILAR.
: REGIDORA ELISENY VARGAS RAMOS.
: REGIDORA MARÍA VIANNEY RODRÍGUEZ ESPEZÚA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la "Comisiones Especial Candelaria 2025" deberá emitir un Dictamen, Informe o Proyecto que tendrá que ser elevado al Concejo Municipal para su conocimiento, una vez concluido el asunto encomendado para la que fue conformada, conforme el Artículo 118° de la Ordenanza Municipal N° 187-2007-CMPP, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a los miembros integrantes de la "Comisiones Especial Candelaria 2025".

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Rodríguez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

